



Manual Estudiantil de Conducta

Año escolar 2025-2026



Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con el director principal de Servicios Especiales al (409) 617-5117.

Es política del Distrito Escolar Independiente de Beaumont no discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, género, condición de discapacidad o edad en sus programas, servicios, actividades o prácticas de empleo según lo exigido en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y sus enmiendas; el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972; y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y sus enmiendas. El Distrito Escolar Independiente de Beaumont está comprometido a brindar una educación pública gratuita y apropiada para todos los estudiantes.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 1 al texto que desea que aparezca aquí.

Tabla de contenidos

Código de Conducta Estudiantil	1
Accesibilidad	1
Propósito	1
Autoridad y competencia del distrito escolar	3
Coordinador de conducta del campus	3
Equipo escolar seguro y de apoyo de evaluación de amenazas	4
Registros	5
Denuncia de delitos	5
Personal de seguridad	5
Definición de "padre"	6
Participar en actividades de graduación	6
Personas no autorizadas	6
Estándares de conducta estudiantil	8
Violaciones de conducta general	9
Desprecio por la autoridad	9
Maltrato a los demás	9
Infracciones respecto a la propiedad	10
Posesión de artículos prohibidos	10
Posesión de dispositivos de comunicación personal	11
Drogas ilegales y medicamentos recetados y de venta libre	12
Uso indebido de recursos tecnológicos e Internet	12
Transgresiones de seguridad	13
Infracciones varias	13
Técnicas de gestión de la disciplina	15
Primera infracción por posesión o uso de productos de nicotina o cigarrillos electrónicos	15
Estudiantes con discapacidad	15
Técnicas	15
Técnicas aversivas prohibidas	17
Notificación	17
Participación de los padres	18

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 1 al texto que desea que aparezca aquí.

Apelaciones	18
Remoción del autobús escolar	19
Remoción del entorno educativo regular	19
Remisión de rutina	19
Remoción formal por parte de un docente	19
Regreso del estudiante al salón de clases	20
Apelaciones de la remoción formal por parte de un docente	20
Suspensión dentro de la escuela	21
Proceso	21
Suspensión fuera de la escuela	22
Mala conducta	22
Proceso	22
Alternativa de asignación	23
Cursado durante la suspensión	23
Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)	24
Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación en un DAEP	24
Colocación obligatoria: mala conducta que requiere colocación en un DAEP	25
Agresión sexual y traspasos de campus	27
Proceso	27
Duración de la colocación	28
Apelaciones	29
Restricciones durante la colocación	30
Revisión de la colocación	30
Mala conducta adicional	30
Aviso de procesos penales	30
Remoción durante el proceso	31
Estudiantes recién inscritos	31
Procedimiento de colocación de emergencia	32
Servicios de transición	32
Colocación o expulsión por ciertas infracciones	33
Agresores sexuales registrados	33
Expulsión	34

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 1 al texto que desea que aparezca aquí.

Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión	34
Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión	36
Menores de 10 años	37
Programa de expulsión virtual	37
Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión	37
Proceso	38
Duración de la expulsión	39
Remoción durante el proceso	40
Mala conducta adicional	40
Restricciones durante la expulsión	40
Estudiantes recién inscritos	40
Procedimientos de expulsión de emergencia	41
Colocación de estudiantes expulsados en un DAEP	41
Servicios de transición	41
Ciertos delitos graves	41
Audiencia y conclusiones requeridas	42
Duración de la colocación	42
Revisión de la colocación	42
Glosario	43

Código de Conducta Estudiantil

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con la directora principal de Servicios Especiales, Richelle Brooks, al (409) 617-5117 o en rbrooks@bmtisd.com.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil (“Código de Conducta”), como lo exige el [Capítulo 37](#) del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para controlar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en sus problemas de disciplina e imponer medidas disciplinarias.

La ley exige que el distrito defina la mala conducta que pudiera provocar, o que provoque, una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la remoción de un campus o salón de clases regular, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), o la expulsión de la escuela.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 1 al texto que desea que aparezca aquí.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por la junta directiva de Beaumont ISD y se desarrolló con el asesoramiento de los comités de toma de decisiones y planificación del distrito. Proporciona información a los padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos de gestión de la disciplina. Este Código de Conducta permanece en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De conformidad con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada campus escolar o estará disponible para consultarla en la oficina del director del campus. Además, estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del distrito. En virtud del [Capítulo 37](#) del Código de Educación, se debe notificar a los padres de cualquier violación de conducta de un estudiante que pueda dar lugar a la suspensión, colocación en un DAEP o JJAEP, expulsión o detención por parte de un oficial de la ley.

A más tardar el primer día del año escolar 2025-2026, la Agencia de Educación de Texas (TEA) deberá preparar y proporcionar a cada distrito escolar un informe que identifique cada ley relacionada con la disciplina escolar que se haya enmendado o agregado durante las sesiones regulares de 2025 de la 89.^a Legislatura. El distrito escolar deberá brindar a cada estudiante y a su parente o persona que tiene una relación parental con el estudiante el informe preparado.

Dado que la junta directiva del distrito adopta el Código de Conducta, este tiene el carácter de política. En caso de conflicto entre el Código de Conducta y el Manual estudiantil, prevalecerá el Código de Conducta.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 1 al texto que desea que aparezca aquí.

Tenga en cuenta lo siguiente: Las medidas disciplinarias que se aplican a los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios de acuerdo con la ley federal ([Ley de Educación para Personas con Discapacidades y sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973](#)) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Autoridad y competencia del distrito escolar

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de la escuela, junto con las clases y actividades patrocinadas por la escuela o independientemente de estas.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar habitual.
2. Mientras el estudiante viaja en un medio de transporte del distrito.
3. Durante los períodos de almuerzo en los que a un estudiante se le permite salir del campus.
4. En cualquier actividad escolar, independientemente de la hora o de la ubicación.
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar.
6. Cuando se llevan a cabo represalias o cuando hay amenazas de represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario, independientemente de la hora o el lugar.
7. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo definido en el [Código de Educación 37.0832](#).
8. Cuando se comete un delito contra la propiedad dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela.
9. Por ciertas infracciones cometidas dentro de los 300 pies de distancia de una propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de los límites de la propiedad inmueble de la escuela.
10. Por ciertas infracciones cometidas en la propiedad escolar o mientras se asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito de Texas.
11. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto en el [Código de Educación 37.006, 37.007 o 37.0081](#).
12. Cuando se requiere que el estudiante sea registrado como agresor sexual.

Coordinador de conducta del campus

Como lo exige la ley, se debe designar a una sola persona en cada campus para que actúe como coordinador de conducta del campus (CBC). La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del campus elegido por el director. Otros miembros del personal pueden ayudar al CBC en el desempeño de sus funciones, siempre que el CBC verifique personalmente que todos los aspectos del [capítulo 37, subcapítulo A](#) se implementen como corresponde. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El CBC supervisará las derivaciones disciplinarias e informará al equipo escolar seguro y de apoyo de evaluación de amenazas del campus sobre los siguientes comportamientos:

- conductas que contengan los elementos del delito de amenaza terrorista descritos en el [Código Penal 22.07](#);

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

- conductas que contengan los elementos del delito de portar armas ilegalmente descritos en el [Código Penal 46.02](#);
- conductas que contengan los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego descritos en el [Código de Educación 37.125](#); y
- cualquier comportamiento preocupante de los estudiantes o tendencias de comportamiento que puedan representar un riesgo serio de violencia para el estudiante u otras personas.

El distrito publicará la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como CBC para cada campus en su sitio web y en el Manual estudiantil. Puede encontrar la información de contacto en www.bmtisd.com y en https://resources.finalsuite.net/images/v1732795616/bmtisdcom/nplsw6xzw0crhqqmjmwz/Code_of_Conduct_English_2024-2025_-_92624.pdf.

Escuela	Coordinador	
Amelia	Shana Carr	scarr@bmtisd.com
Bingman	Yolanda Bradley	ybradl1@bmtisd.com
Blanchette	Shenquail Bradford	sbradfo@bmtisd.com
Caldwood	Glen Riley	griley@bmtisd.com
Charlton Pollard	Billye Ardoin	bardion@bmtisd.com
Curtis	Paul Breaux	pbreaux@bmtisd.com
Dishman	LaWanda Coleman	lcolema@bmtisd.com
Fehl-Price	Robin Whitley	rcarter@bmtisd.com
Fletcher	Nancy Bobs	nbobs@bmtisd.com
Guess	Ashley Wilbourn	awilbou@bmtisd.com
Homer	Felecia Cooper	fhowell@bmtisd.com
Martin	Kareem Nelson	knelson@bmtisd.com
Jones-Clark	Shermadis Gooden	sporter@bmtisd.com
Pietzsch K-5	Linda Fulton	lfulton@bmtisd.com
Pietzsch 6-8	Karl Whitley	kwhittle@bmtisd.com
Regina	Barbara Levy	blevy@bmtisd.com
Marshall	Latonya Mire	lmire@bmtisd.com
Odom	Shundria Jackson	sjacks3@bmtisd.com
Smith	Anya Miller	amiller2@bmtisd.com
Vincent	Tyrus Doctor	tdoctor1@bmtisd.com
Beaumont United	Rolander Fontenot	rfonte1@bmtisd.com
West Brook	Erica Culpepper	eculpep@bmtisd.com
Pathways	Velvet Malbrough	vknocku@bmtisd.com
Paul Brown	Marilyn Norman	mstephe@bmtisd.com
Educación Técnica/Profesional	Lori Threats	lorochel@bmtisd.com
Minnie Rogers	Rachel Guidry	rguidry@bmtisd.com
King Academy	Melanie Pharis	mpharis@bmtisd.com

Equipo escolar seguro y de apoyo de evaluación de amenazas

El CBC u otro administrador correspondiente trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar de seguridad y apoyo de evaluación de amenazas del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, como lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo con el Código de Conducta.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Registros

Los funcionarios del distrito pueden registrar a los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal, y la política del distrito. Los registros de estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre las investigaciones y los registros.

El distrito tiene derecho a registrar un vehículo que un estudiante conduzca a la escuela y estacione en la propiedad escolar, siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los pupitres, los casilleros, la tecnología proporcionada por el distrito y los artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para que los estudiantes los usen por cuestiones de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de delitos

El director o el CBC y otros administradores escolares, según corresponda, denunciarán los delitos como lo exige la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Personal de seguridad

La junta utiliza oficiales de policía y oficiales de recursos escolares (SRO) para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. De conformidad con la ley, la junta trabaja en conjunto con el CBC y otros empleados del distrito para garantizar que se le asignen a estas personas las funciones apropiadas relacionadas con la aplicación de la ley. Las disposiciones que abordan los diversos tipos de personal de seguridad se pueden encontrar en la serie de políticas de CKE.

Las funciones de aplicación de la ley de los oficiales de policía y los oficiales de recursos escolares son:

- Proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona en la jurisdicción del distrito y proteger la propiedad del distrito.
- Hacer cumplir todas las leyes, incluidas las ordenanzas municipales, las ordenanzas del condado y las leyes estatales, e investigar las infracciones de la ley según sea necesario. Para ello, los oficiales de policía del distrito pueden cumplimentar órdenes de registro en relación con las investigaciones relacionadas con el distrito de conformidad con el Código de Procedimiento Penal de Texas.
- Arrestar a los sospechosos de conformidad con las normas estatutarias y constitucionales estatales y federales que rigen los arrestos, incluidos los arrestos sin orden judicial, por delitos que ocurran en presencia del oficial o en función de las otras reglas establecidas en el Código de Procedimiento Penal de Texas.
- Coordinar y cooperar con los oficiales comisionados de todas las demás agencias de aplicación de la ley en la aplicación de esta política según sea necesario.
- Hacer cumplir las políticas, reglas y regulaciones del distrito en la propiedad del distrito, en las zonas escolares, en las paradas de autobús o en los eventos del distrito.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

- Investigar los casos de incumplimiento de la política, las reglas y las regulaciones del distrito según lo solicite el superintendente y participar en las audiencias sobre presuntos casos de incumplimiento.
- Portar armas según lo indique el jefe de policía del distrito y lo apruebe el superintendente.
- Desempeñarse en todas las demás funciones que le indique el jefe de policía del distrito o el superintendente.

Definición de "padre"

En todo el Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término “padre” incluye a un parent/una madre, tutor legal u otra persona que tenga la patria potestad del niño.

Participar en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito.

La participación puede incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los discursos de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director del campus. Para ser considerado elegible, sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, el estudiante no deberá haber tenido ninguna mala conducta que haya provocado una suspensión fuera de la escuela, el traslado a un DAEP o la expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden ser oradores en la graduación. Un estudiante no será elegible para ser orador si tuvo una mala conducta que provocó una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o su expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el [Código de Educación 37.105](#), un administrador escolar, un SRO o un oficial de policía del distrito tendrán la autoridad para denegar la entrada de una persona a la propiedad del distrito o para expulsarla si la persona se niega a irse pacíficamente cuando se le solicite y en los siguientes casos:

1. La persona pone en riesgo sustancial de daño a cualquier persona.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

2. La persona se comporta de una manera inapropiada para un entorno escolar y continúa teniendo este comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que esto es inapropiado y puede dar lugar a la denegación del ingreso o la expulsión.

Se pueden presentar apelaciones con respecto a la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de reclamos del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días calendario, a menos que el reclamo se resuelva ante una audiencia de la junta.

[Consulte Restricciones durante la colocación para obtener más información sobre un estudiante asignado a un DAEP en el momento de la graduación].

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Estándares de conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no lo hagan.
- Se comporte de manera responsable.
- Tenga autodisciplina.
- Asista a todas las clases de forma regular y puntual.
- Lleve los materiales y las tareas correspondientes a la clase.
- Cumpla con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y el campus.
- Obedezca todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, docentes y otros miembros del personal y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad ajena, incluida la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Coopere y ayude al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Violaciones de conducta general

Las siguientes categorías de conducta están prohibidas en la escuela, en los vehículos que son propiedad del distrito o que son operados por este, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones subsecuentes sobre Suspensión dentro de la escuela, Suspensión fuera de la escuela, Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP), Colocación o expulsión por ciertas infracciones, y Expulsión, se enumeran aquellas infracciones que exigen o permiten consecuencias específicas. Cualquier infracción, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para dar lugar a la *Remoción* del entorno educativo regular.

Desprecio por la autoridad

Los estudiantes no deben:

- Incumplir las directivas establecidas por el personal de la escuela.
- Salir de las instalaciones de la escuela o de eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar las medidas disciplinarias o las consecuencias aplicadas por un docente o director.

Maltrato a los demás

Los estudiantes no deben:

- Usar lenguaje vulgar o grosero, o hacer gestos obscenos.
- Forcejear o pelear [consulte Colocación o expulsión por ciertas infracciones para obtener más información sobre agresión].
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una perturbación sustancial en el entorno educativo.
- Participar en cualquier comportamiento que infrinja el Código de Conducta Estudiantil y esté motivado por el antisemitismo [consulte el Glosario].
- Participar en comportamientos que constituyan acoso, ciberacoso, hostigamiento o creación de listas de víctimas (consulte el Glosario para conocer la definición de estos cuatro términos).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en comportamientos que constituyan hostigamiento sexual o de género o abuso sexual, ya sea mediante palabras, gestos o cualquier otra conducta dirigida a otra persona, incluidos estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito.
- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo [consulte el Glosario].

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

- Participar en comportamientos que constituyan exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas; [consulte el Glosario].
- Obligar a una persona a que haga algo mediante el uso o la amenaza del uso de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Presentar conductas verbales, físicas o sexuales inapropiadas dirigidas hacia otra persona, incluidos estudiantes, empleados o voluntarios del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando o que de cualquier forma perturbe el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

Infracciones respecto a la propiedad

Los estudiantes no deben:

- Dañar o vandalizar propiedad perteneciente a otros [consulte Colocación o expulsión por ciertas infracciones para obtener más información sobre delitos graves contra la propiedad].
- Estropear o dañar la propiedad escolar (incluidos libros de texto, recursos tecnológicos y electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos) con grafitis o por otros medios.
- Robar a estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer un robo o hurto, o ayudar en su comisión, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal [consulte Colocación o expulsión por ciertas infracciones para obtener más información sobre delito grave de robo, robo agravado y hurto].
- Ingresar sin autorización a las instalaciones del distrito que no estén abiertas para su uso.

Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no deben poseer ni usar:

- Fuegos artificiales de ningún tipo, bombas de humo u olor, o cualquier otro dispositivo pirotécnico.
- Hojas de afeitar, cúteres, cadenas o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o cause lesiones corporales a otra persona.
- Algo parecido a un arma que esté destinado a ser utilizado como arma o que razonablemente podría percibirse como un arma.
- Pistolas de aire comprimido o carabinas de aire comprimido.
- Armas de fuego de cañón corto.
- Municiones.
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado.
- Un silenciador o supresor de arma de fuego.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

- *Un cuchillo con una hoja de más de 5 1/2 in.
- *Una clava.
- *Un arma de fuego.
- Una pistola paralizante.
- Nudilleras.
- Una navaja o cualquier otro cuchillo pequeño.
- Aerosol Mace o aerosol de pimienta.
- Material pornográfico.
- Productos de tabaco (incluye bolsas de nicotina), cigarrillos, cigarrillos electrónicos o cualquier componente, pieza o accesorio de un dispositivo de cigarrillo electrónico.
- Fósforos o un encendedor.
- Un puntero láser para un uso distinto del aprobado.
- Cualquier artículo que generalmente no se considera un arma, lo que incluye útiles escolares, cuando el director o la persona designada determina que existe un peligro.

*Consulte Colocación o expulsión por ciertas infracciones para obtener más información sobre armas y armas de fuego. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

Posesión de dispositivos de comunicación personal

Los estudiantes no deben:

- Usar un dispositivo de comunicación personal, como un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en la propiedad de la escuela durante el día escolar. Los estudiantes de secundaria deberán guardar el dispositivo en una funda Yondr de acuerdo con el método de almacenamiento establecido por el distrito. Los estudiantes de primaria no deben usar teléfonos celulares durante el día escolar. Mantendrán sus teléfonos celulares apagados y los guardarán en su mochila.

El distrito puede autorizar el uso de un dispositivo de comunicación personal por las siguientes razones:

- Para implementar un programa de educación individualizado (IEP) o un plan creado según la [sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 \(capítulo 29, sección 794 del Código de los Estados Unidos\)](#) o un programa o plan similar.
- Por una necesidad documentada basada en una directiva de un médico calificado.
- Para cumplir con un requisito de salud o seguridad impuesto por la ley o como parte de los protocolos de seguridad del distrito.

El uso inapropiado de un dispositivo de comunicación personal durante el día escolar dará lugar a una medida disciplinaria, que incluye ISS, y múltiples infracciones pueden dar lugar una colocación en un DAEP, de acuerdo con este Código de Conducta.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Los estudiantes de secundaria que dañen una funda Yondr o su función de cierre deberán pagar por una funda de reemplazo. Los estudiantes de secundaria no podrán tener dispositivos de comunicación personal en la escuela si no los guardan en una funda de seguridad Yondr.

Drogas ilegales y medicamentos recetados y de venta libre

Los estudiantes no deben:

- Poseer, consumir, dar o vender alcohol o una droga ilegal. [Consulte Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP) y Expulsión para obtener más información sobre las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal].
- Poseer o vender semillas o piezas de marihuana, incluso en cantidades para consumo personal.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida [consulte el Glosario para conocer la definición de “parafernalia”].
- Poseer, consumir, vender o abusar de drogas similares, o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar de medicamentos recetados propios, darle medicamentos recetados a otro estudiante o poseer o estar bajo los efectos de medicamentos recetados de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela [consulte el Glosario para conocer la definición de “abuso”].
- Abusar de medicamentos de venta libre [consulte el Glosario para conocer la definición de “abuso”].
- Estar bajo los efectos de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro de las facultades físicas o mentales [consulte el Glosario para conocer la definición de “bajo los efectos”].
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

Uso indebido de recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deben:

- Incumplir las políticas, las reglas o los acuerdos firmados por el estudiante o sus padres con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar eludir o acceder a contraseñas o a otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados, o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una perturbación sustancial del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una perturbación sustancial del entorno educativo.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar u hostigar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una perturbación sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, sexuales, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, lo que incluye el acoso cibernético y el “sexteo”, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una perturbación sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar de comportamientos ilegales o fomentarlos o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una perturbación sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar la inteligencia artificial de manera que constituya deshonestidad académica o como un medio para participar en cualquier otra conducta prohibida.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deben:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar comportamientos ilegales o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños en relación a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que perturbará sustancialmente el programa escolar o que incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Usar un extintor de fuego sin causa válida.

Infracciones varias

Los estudiantes no deben:

- Incumplir las normas de vestimenta y aseo personal según se indican en el Manual Estudiantil.
- Participar en actos de deshonestidad académica, lo que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, usar sin autorización inteligencia artificial, cometer plagio y participar en comunicaciones no autorizadas entre estudiantes durante un examen.
- Apostar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que perturben sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

- Infringir repetidamente otras normas de conducta comunicadas del campus o del salón de clases.

El distrito puede imponer reglas del campus o del salón de clases además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden publicarse en los salones de clases o entregarse al estudiante y pueden constituir o no violaciones del Código de Conducta.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Técnicas de gestión de la disciplina

Las medidas disciplinarias se elaborarán para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. Estas medidas se basarán en el juicio profesional de los docentes y administradores, y en una variedad de técnicas de gestión de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Primera infracción por posesión o uso de productos de nicotina o cigarrillos electrónicos

Un administrador correspondiente puede colocar a un estudiante en un programa de educación alternativa disciplinaria por la primera infracción por posesión o uso de productos de nicotina o cigarrillos electrónicos, según lo definido por la [sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad](#).

Si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un programa de educación alternativa disciplinaria por la primera infracción según el [Código de Educación 37.008](#), el estudiante será colocado en suspensión dentro de la escuela por un período de al menos 10 días escolares.

Estudiantes con discapacidad

La disciplina de los estudiantes con discapacidad está sujeta a las leyes estatales y federales pertinentes, además del Código de Conducta. Si surgiera algún conflicto, el distrito debe cumplir con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

De acuerdo con el [Código de Educación](#), a un estudiante que recibe servicios de educación especial no se le pueden aplicar medidas disciplinarias que den lugar a un cambio en la colocación educativa del estudiante por conductas que se encuadren bajo las definiciones de acoso escolar, acoso cibernético, hostigamiento o elaboración de listas de víctimas [consulte el Glosario] hasta que se haya realizado una reunión del Comité de Admisión, Revisión y Remoción (ARD) para evaluar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en un DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración las discapacidades que perjudican sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas de gestión de la disciplina pueden usarse solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento que prohíbe el Código de Conducta o las reglas del campus o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo para tranquilizarse o un breve período de “tiempo fuera”, de acuerdo con la ley.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

- Cambio de asientos en el salón de clases o en vehículos que son propiedad del distrito u operados por este.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

- Confiscación temporal de los artículos que perturban el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento por parte de docentes, consejeros escolares o personal administrativo.
- Reuniones entre padres y docentes.
- Clases de comportamiento.
- Clases de gestión de la ira.
- Mediación (víctima-infractor).
- Círculos en el salón de clases.
- Reuniones con el grupo familiar.
- Reducciones en las calificaciones por hacer trampa, plagiar y otras medidas según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina de la dirección u a otra área asignada, o a suspensión dentro de la escuela (ISS).
- Asignación de deberes escolares, como limpiar o recoger basura.
- Cancelación de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar puestos honoríficos o membresías en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares extracurriculares de comportamiento de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Período de prueba evaluado y administrado por la escuela.
- Suspensión dentro de la escuela, como se especifica en Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en Suspensión fuera de la escuela.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP).
- Expulsión o colocación en un entorno educativo alternativo, como se especifica en Colocación o expulsión por ciertas infracciones.
- Expulsión, como se especifica en Expulsión.
- Derivación a una agencia externa o autoridad legal para iniciar un proceso penal, además de la aplicación de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Técnicas aversivas prohibidas

Está prohibido el uso de técnicas aversivas con los estudiantes, que se definen como técnicas o intervenciones que infligen intencionalmente malestar o dolor físico o emocional significativo con el fin de reducir la repetición de un comportamiento. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico o que puedan causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Liberar intencionalmente aerosoles, vapores o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante.
- Denegar un sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro su aprendizaje o salud mental, o que constituya abuso verbal.
- Emplear cualquier dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante; esto incluye sujetarlo contra el piso boca abajo o de espaldas.
- Impedir la respiración del estudiante, esto incluye aplicar presión sobre el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro o sobre la boca o nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Sujetar al estudiante a un objeto fijo mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Usar restricciones químicas.
- Aplicar “tiempo fuera” de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) pertinente, lo que incluye aislar al estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante.

Notificación

El CBC notificará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona acerca de cualquier infracción que pudiera provocar la suspensión dentro o fuera de la escuela, la colocación en un DAEP, la colocación en un JJAEP o la expulsión. El CBC también notificará a los padres del estudiante si este es detenido por un agente de la policía en virtud de las disposiciones sobre disciplina del [Código de Educación 37.0012\(d\)](#).

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Se tomarán medidas de buena fe para proporcionar un aviso por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se realizó la acción, para entregarlo a los padres del estudiante. Si no se contacta a los padres por teléfono o en persona antes de las 5:00 p. m. del primer día hábil posterior al día en que se tomó la medida disciplinaria, el CBC enviará una notificación por escrito mediante el correo de los EE. UU. Si el CBC no puede notificar a los padres, el director o la persona designada deberá proporcionar la notificación.

Antes de que el director o un administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará al padre del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir que se pueda concertar el transporte necesario.

Participación de los padres

Cuando un estudiante es colocado en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP) o expulsado por primera vez en el año en curso, el director, el coordinador de conducta del campus u otro administrador correspondiente deberá notificar a su parente o a la persona que tiene una relación parental con el estudiante que tienen derecho a solicitar un acuerdo de comportamiento que especifique las responsabilidades del estudiante y su parente o persona que tiene una relación parental con el estudiante.

El acuerdo de comportamiento debe especificar las responsabilidades del estudiante y de sus padres o tutores. Si se sigue el acuerdo, puede dar lugar a una reducción del período de colocación disciplinaria, según lo establecido en el acuerdo. La reducción del período de colocación disciplinaria no le da derecho al estudiante a una colocación disciplinaria diferente. La decisión de reducir, revocar o modificar el período de colocación disciplinaria está bajo la entera discreción de la administración escolar de la DAEP. Se requiere el cumplimiento del acuerdo para que la reducción siga siendo válida.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al docente, la administración del campus o el CBC, según corresponda. Las apelaciones o los reclamos con respecto al uso de técnicas específicas de gestión de la disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina central de la administración o en línea en <https://pol.tasb.org/PolicyOnline/PolicyDetails?key=725&code=FNG#localTabContent>.

El distrito no postergará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o parente prosiga con un reclamo. En el caso de un estudiante acusado de una conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo establecido en el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal vigente, incluido el proceso formal de quejas del Título IX. [Consulte las políticas FFH (LEGAL) y (LOCAL)].

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Remoción del autobús escolar

Un conductor de autobús puede remitir a un estudiante a la oficina del subdirector del Departamento de Transporte para mantener una disciplina eficaz en el autobús. El subdirector de Transporte o el CBC debe emplear técnicas adicionales de gestión de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de un estudiante de viajar en autobús.

Para que el transporte de los estudiantes sea seguro, el conductor del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con la mala conducta de un estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de gestión de la disciplina no den resultado en mejorar el comportamiento del estudiante, o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el subdirector de Transporte o el CBC pueden restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante, de acuerdo con la ley. Para obtener información adicional, comuníquese con el director de Transporte, Cory Metts, al (409) 617-5616.

Remoción del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de gestión de la disciplina, la mala conducta puede resultar en la remoción del entorno educativo, ya sea mediante una remisión de rutina o una remoción formal.

Remisión de rutina

Una remisión de rutina ocurre cuando un docente envía a un estudiante a la oficina del CBC como una técnica de gestión de la disciplina. El CBC empleará técnicas alternativas de gestión de la disciplina, lo que incluye intervenciones progresivas. Para mantener una disciplina eficaz en el salón de clases, un docente o administrador puede remover a un estudiante de la clase por un comportamiento que infrinja este Código de Conducta.

Remoción formal por parte de un docente

Un docente también puede iniciar una remoción formal de la clase si:

1. El comportamiento del estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del docente para dictar la clase o con la capacidad de los otros estudiantes para aprender.
2. Un estudiante demuestra comportamientos indisciplinados, perturbadores o abusivos hacia el docente, otro adulto u otro estudiante en el aula.
3. Un estudiante presenta una conducta que constituye acoso, según lo definido en el [Código de Educación 37.0832.0](#).

Un docente, CBC u otro administrador correspondiente debe notificar al padre o a la persona que tiene una relación parental con el estudiante sobre la remoción formal. Un docente puede remover a un estudiante de la clase por un solo incidente de comportamiento.

Dentro de los tres días escolares posteriores al remoción formal, el CBC o el administrador correspondiente programará una reunión con el padre del estudiante, el estudiante, el docente que removió al estudiante de la clase y cualquier otro administrador correspondiente.

En la reunión, el CBC o el administrador correspondiente informará al estudiante de la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Cuando un docente remueve a un estudiante del salón de clases regular y hay una reunión pendiente, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- ISS.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un docente o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante demuestra un comportamiento que, según el [Código de Educación](#), requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión del estudiante. Cuando se lo retire por esas razones, se seguirán los procedimientos de las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión.

Regreso del estudiante al salón de clases

Cuando un docente remueve a un estudiante formalmente de la clase debido a que el estudiante presentó una conducta que contiene elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada hacia el docente, el estudiante no puede regresar a la clase del docente sin el consentimiento por escrito del docente.

Un estudiante que haya sido retirado formalmente por un docente por cualquier otra conducta no podrá ingresar nuevamente a la clase del docente sin el consentimiento escrito del docente, a menos que el comité de revisión de colocación determine que la clase del docente es la mejor o única alternativa y que se haya llevado a cabo una conferencia en la que se haya brindado al docente la oportunidad de participar antes del tercer día de clases después del día en que el estudiante fue removido de la clase. El estudiante no podrá regresar a la clase del docente a menos que el docente proporcione un consentimiento por escrito para el regreso del estudiante o se haya preparado un plan de regreso a la clase para ese estudiante.

Apelaciones de la remoción formal por parte de un docente

Un estudiante puede apelar la remoción del estudiante por parte del docente de la clase ante el comité de revisión de colocación de la escuela o el equipo escolar seguro y de apoyo de evaluación de amenazas del campus, de acuerdo con una política del distrito que permite que se haga dicha apelación a este equipo.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Suspensión dentro de la escuela

Una suspensión dentro de la escuela no está sujeta a ningún límite de tiempo.

El director de una escuela u otro administrador correspondiente deberá revisar la suspensión dentro de la escuela de un estudiante al menos una vez cada 10 días escolares después de la fecha en que comienza la suspensión para evaluar el progreso educativo del estudiante y determinar si es apropiado continuar con la suspensión dentro de la escuela.

Durante la suspensión dentro de la escuela, un estudiante deberá recibir servicios de apoyo conductual correspondientes y servicios educativos comparables a los que recibiría en el aula. Si el estudiante recibe servicios de educación especial, el estudiante debe continuar recibiendo los servicios de educación especial y servicios relacionados especificados en el programa de educación individualizado (IEP) del estudiante y continuar teniendo la oportunidad de progresar en el plan de estudios general.

[Consulte Primera infracción por posesión o uso de productos de nicotina o cigarrillos electrónicos para obtener más información sobre las limitaciones de la regla general].

Proceso

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá mantener una reunión informal con el CBC o el administrador correspondiente, quien le informará de la presunta mala conducta y le dará al estudiante la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión del estudiante.

Antes de ordenar la suspensión dentro de la escuela, el CBC deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Autodefensa [consulte el Glosario].
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó de dicha conducta.
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para entender la ilicitud de su conducta.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogida temporal).
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará las restricciones sobre la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con esta.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Se puede suspender a un estudiante por toda conducta detallada en el Código de Conducta como una violación de conducta general, una infracción que resulta en la colocación en un DAEP o una infracción que amerita la expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes de grados inferiores a 3.^º, a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por ley.

No se suspenderá fuera de la escuela a un estudiante cuyo nivel es inferior al 3.^{er} grado o a un estudiante sin hogar, a menos que, mientras esté en las instalaciones escolares o asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conductas que contienen los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en las [secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal](#).
- Conductas que amenazan la salud y seguridad inmediata de otros estudiantes en el aula.
- Conductas documentadas que den lugar a una perturbación repetida o significativa en el aula.
- Venta, ofrecimiento o entrega a otra persona o posesión, consumo o estado bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, bebida alcohólica o sustancia controlada o droga peligrosa, según lo define la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del 3.^{er} grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de la suspensión o la colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de ley.

Proceso

La ley estatal permite la suspensión fuera de la escuela a un estudiante por un máximo de tres días de clase por cada falta de conducta, sin límite en el número de veces que se puede suspender a un estudiante en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá mantener una reunión informal con el CBC o el administrador correspondiente, quien le informará de la presunta mala conducta y le dará al estudiante la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión del estudiante, la cual no excederá los tres días de clases.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela, el CBC deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Autodefensa [consulte el Glosario].
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó de dicha conducta.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para entender la ilicitud de su conducta.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogida temporal).
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará las restricciones sobre la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con esta.

Alternativa de asignación

Un padre o una persona que tiene una relación parental con el estudiante puede presentar una solicitud por escrito al director u otro administrador correspondiente para reasignar a un estudiante que ha sido colocado en suspensión fuera de la escuela. El padre o la persona que tiene una relación parental con el estudiante debe proporcionar información y documentación que demuestren que no pueden ofrecer una supervisión adecuada para el estudiante durante el horario escolar en el período de la suspensión. Queda a discreción exclusiva del director u otro administrador correspondiente reasignar al estudiante colocado en suspensión fuera de la escuela.

Cursado durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso al cursado de las asignaturas básicas del plan de estudios mientras el estudiante esté en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir el cursado que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante que es removido del salón de clases regular a un ISS u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar, antes del comienzo del próximo año escolar, cada curso en el que estaba inscrito al momento de ser removido del salón de clases regular. El distrito puede brindar la oportunidad mediante cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno diferente al salón de clases regular del estudiante. No se puede colocar a un estudiante de la escuela primaria en un DAEP con otro que no sea de la escuela primaria.

Para los propósitos del DAEP, la categoría de escuela primaria será de kínder a 5.^º grado y la categoría de escuela secundaria será de 6.^º grado a 12.^º grado.

Un estudiante expulsado debido a una infracción que, de otro modo, hubiera resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Antes de decidir respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el CBC tendrá en consideración lo siguiente:

1. Autodefensa [consulte el Glosario].
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó de dicha conducta.
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para entender la ilicitud de su conducta.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogida temporal).
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación en un DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por conductas que están prohibidas en la sección “Infracciones generales de conducta” de este Código de Conducta.

Mala conducta identificada en la ley estatal

Según la ley estatal, se **puede** colocar a un estudiante en un DAEP debido a cualquiera de las siguientes infracciones:

- Involucrarse en acoso escolar que motive a un estudiante a cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en una fraternidad, sororidad, sociedad secreta o pandilla en una escuela pública, lo que incluye participar como miembro o aspirante, o solicitar a otra persona que se convierta en miembro o aspirante de una fraternidad, sororidad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública [consulte el Glosario].
- Participar en las actividades de una pandilla callejera criminal [consulte el Glosario].

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

- Cualquier delito contra la propiedad, incluido un delito grave.
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocador.
- Presentar una conducta que contiene los elementos de la infracción por actividades perturbadoras según el [Código de Educación 37.123](#).
- Presentar una conducta que contiene los elementos de la infracción por interrumpir las clases según el [Código de Educación 37.124](#).
- Poseer o usar un cigarrillo electrónico, según lo definido por la [sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad](#), con la excepción de que, si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un programa de educación alternativa disciplinaria por la primera infracción según el [Código de Educación 37.008](#), el estudiante será colocado en suspensión dentro de la escuela por un período de al menos 10 días escolares. Consulte “Primera infracción por posesión o uso de productos de nicotina o cigarrillos electrónicos” para obtener más información.

Según la ley estatal, se **puede** colocar a un estudiante en un DAEP si el superintendente o la persona designada determina que hay una creencia razonable [consulte el Glosario] de que el estudiante ha participado de una conducta punible como un delito grave fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o docentes o es perjudicial para el proceso educativo. El robo agravado o los delitos enumerados como infracciones en el título 5 [consulte el Glosario] del Código Penal se castigan con la expulsión obligatoria.

El CBC **puede** colocar a un estudiante en un DAEP debido a una conducta que ocurrió fuera del campus para la cual la ley estatal requiere la colocación en un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes de que se cumpla el primer año desde la fecha en que dicha conducta tuvo lugar.

Colocación obligatoria: mala conducta que requiere colocación en un DAEP

Un estudiante **debe** colocarse en un DAEP si el estudiante:

- Presenta una conducta relacionada con una falsa alarma o un falso informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. [Consulte el Glosario].
 - Comete las siguientes infracciones en la propiedad escolar o a menos de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de los límites de la propiedad inmueble de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
 - Presenta una conducta punible como delito grave.
 - Comete una agresión [consulte el Glosario].
 - Excepto como se indica en el [Código de Educación 37.007\(a\)\(3\)](#), vende, ofrece o entrega a otra persona una sustancia controlada o droga peligrosa —o bien posee, consume o se encuentra bajo los efectos de alguna— en una cantidad que no constituye un delito grave [los delitos graves vinculados con las drogas y

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

que estén relacionados con la escuela se describen en Expulsión]. [Consulte el Glosario para conocer la definición de “bajo los efectos”, “sustancia controlada” y “droga peligrosa”].

- Vende, ofrece, entrega a otra persona o posee, consume o se encuentra bajo los efectos de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el [Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad](#), no infringe esta disposición.
- Vende, ofrece o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave bajo los efectos del alcohol; posee, consume o se encuentra bajo los efectos del alcohol.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de una infracción relacionada con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Vende, da o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico, según lo definido por la [sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad](#).
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de una infracción de lascivia pública o exposición indecente [consulte el Glosario].
- Presenta una conducta que contiene los elementos de una infracción de hostigamiento contra un empleado según las [secciones 42.07\(a\)\(1\), \(2\), \(3\) o \(7\) del Código Penal](#).
- Presenta una conducta que amerita la expulsión y tiene entre seis y nueve años.
- Comete una violación federal de armas de fuego y tiene menos de seis años.
- Presenta una conducta que contiene los elementos de una infracción de represalias según el [Código Penal 36.06](#) contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
- Presenta una conducta que contiene los elementos de hostigamiento según el [Código Penal 42.07](#) contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.

El estudiante recibe enjuiciamiento diferido [consulte el Glosario], un tribunal o jurado determina que el estudiante ha incurrido en una conducta delictiva [consulte el Glosario] o el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable [consulte el Glosario] de que el estudiante ha incurrido en una conducta delictiva, según la [sección 53.03 del Código de Familia](#), en relación a conductas definidas como cualquiera de los siguientes delitos según el Código Penal:

1. Un delito grave según el [título 5](#).
2. El delito de conducta letal según la [sección 22.05](#).
3. El delito grave de robo agravado según la [sección 29.03](#).
4. El delito de desorden público que involucra un arma de fuego según la [sección 42.01\(a\)\(7\) o \(8\)](#).
5. El delito de portar armas ilegalmente según la [sección 46.02](#), excepto por un delito punible como un delito menor de clase C según esa sección.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Agresión sexual y traspasos de campus

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o de un individuo discapacitado, o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus.
- El padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus.

Si no hay otro campus en el distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

Proceso

El CBC realizará las remociones a un DAEP.

Reunión

Cuando se remueve a un estudiante de la clase por una infracción que puede dar como resultado la colocación en un DAEP, el CBC o el administrador correspondiente programará una reunión dentro de tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y el docente, en el caso de que este último haya removido al estudiante.

En la reunión, el CBC o el administrador correspondiente proporcionará al estudiante:

- información, verbalmente o por escrito, de los motivos de la remoción;
- una explicación de los motivos de la remoción;
- la oportunidad para responder a los motivos de la remoción.

Luego de los intentos válidos de exigir la asistencia, el distrito puede realizar la reunión y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la reunión.

Consideración de factores atenuantes

Antes de decidir respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el CBC tendrá en consideración lo siguiente:

1. Autodefensa [consulte el Glosario].
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó de dicha conducta.
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para entender la ilicitud de su conducta.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogida temporal).
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Orden de colocación

Después de la reunión, si se coloca al estudiante en un DAEP, el CBC redactará la orden de colocación. Se enviará al estudiante y al padre, o la persona que tiene una relación paternal con el estudiante, una copia de la orden de colocación en DAEP y la información con respecto al proceso para solicitar una evaluación inicial e individual completa del estudiante para fines de servicios de educación especial.

A más tardar para el segundo día hábil después de la reunión, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la [sección 52.04 del Código de Familia](#).

Si se coloca al estudiante en un DAEP y la duración de la colocación no coincide con las pautas de este Código de Conducta, la orden de colocación indicará la incongruencia.

DAEP al máximo de su capacidad

Si un DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en que el CBC decide la colocación por conducta relacionada con la marihuana, THC, el cigarrillo electrónico, el alcohol o una sustancia química volátil de la que se puede abusar, el estudiante será colocado en ISS y luego transferido a un DAEP por el resto del período si se habilita una plaza antes de que expire el período de la colocación.

Si un DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en que el CBC está decidiendo la colocación de un estudiante que participó en una conducta violenta, que fue colocado en un DAEP por conducta relacionada con marihuana, THC, cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil de la que se puede abusar, se puede colocar al estudiante en ISS para habilitar un puesto en el DAEP para tal estudiante que se involucró en conducta violenta. Si queda disponible un puesto en un DAEP antes de que expire el período de colocación del estudiante removido, se devolverá al estudiante al DAEP por el resto del período.

Aviso de cursado

El padre o tutor de un estudiante colocado en un DAEP recibirá un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar el curso del plan de estudios básico en el que el estudiante estaba inscrito al momento de la remoción, y que es necesario para la graduación, sin costo para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el cursado.

Duración de la colocación

El CBC determinará la duración de la colocación del estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará según el caso en función de la gravedad de la infracción, la edad y el grado escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en un DAEP será de un año calendario, excepto como se indica a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación en un DAEP de un estudiante.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores para estudiantes colocados en un DAEP durante un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Más de un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por parte del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito.

Las limitaciones estatutarias sobre la duración de una colocación en un DAEP no se aplican a una colocación resultante de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que agredió sexualmente a otro estudiante de modo tal que los estudiantes no sean colocados en el mismo campus.

Más de un año escolar

A los estudiantes que fueron colocados en un DAEP al final de un año escolar se les puede requerir que continúen esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período de colocación establecido.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el CBC o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clases regular o en el campus representa un peligro de daño físico para el estudiante u otros.
2. El estudiante ha tenido un comportamiento inapropiado grave o persistente [consulte el Glosario] que infringe el Código de Conducta del distrito.

Más de 60 días

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de los 60 días o del final del próximo período de calificación, lo que ocurra primero, se le notificará al padre del estudiante y se le dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus.

Las apelaciones de los estudiantes o los padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina central de la administración o en línea en <https://pol.tasb.org/PolicyOnline/PolicyDetails?key=725&code=FNG#localTabContent>.

Las apelaciones comenzarán en el nivel 1 con la persona designada por el superintendente.

El distrito no postergará las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Restricciones durante la colocación

La ley estatal prohíbe que un estudiante colocado en un DAEP por razones específicas en la ley estatal asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

El distrito proporcionará transporte a los estudiantes en un DAEP a través del programa de transporte del DAEP.

En el caso de los estudiantes de último año que son elegibles para graduarse y están colocados en un DAEP al momento de la graduación, la colocación en el programa puede continuar hasta la graduación, y no se les permitirá participar en la ceremonia de graduación, ni en actividades relacionadas con la graduación.

Revisión de la colocación

El CBC o la persona designada por la junta deberán brindar una revisión del estado del estudiante colocado en un DAEP, incluido el estado académico, en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, se le brindará al estudiante o al padre del estudiante la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases regular o al campus. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un docente que lo removió sin el consentimiento de ese docente.

Mala conducta adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante exhibe otras malas conductas que requieren o permiten su colocación en un DAEP o su expulsión, se pueden efectuar procesos adicionales y el CBC puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procesos.

Aviso de procesos penales

Cuando se coloca un estudiante en un DAEP por ciertas infracciones, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. El enjuiciamiento del caso de un estudiante fue rechazado por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente y no se iniciará ningún proceso formal, adjudicación diferida [consulte el Glosario] o enjuiciamiento diferido.
2. El tribunal o el jurado determinó que el estudiante no es culpable o que no participó en una conducta delictiva o en una conducta que indique la necesidad de supervisión, y la causa se desestimó sin derecho a un nuevo juicio.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o la persona designada revisarán la colocación del estudiante y programará una revisión con el padre del estudiante dentro de los tres días desde que el superintendente o la persona designada reciba el aviso del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información del padre del estudiante, el superintendente o la persona designada pueden continuar con la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o docentes.

El estudiante o los padres de este pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta deberá, en la próxima reunión programada, revisar el aviso del fiscal y recibir información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o la persona designada, y confirmar o revertir la decisión del superintendente o la persona designada. La junta hará un registro de los procesos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o la persona designada, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la apelación.

Remoción durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta del distrito de una manera que requiere o permite la colocación en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes que se haya terminado la orden de colocación, el CBC puede finalizar el proceso y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el CBC o la junta no emite una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el cual el estudiante se inscriba puede completar los procesos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién inscritos

El distrito decidirá, según cada caso, si continuará la colocación de un estudiante que se inscriba en el distrito y que había sido asignado a un DAEP en una escuela autónoma de inscripción abierta o en otro distrito, incluido un distrito en otro estado. El distrito puede colocar al estudiante en el DAEP del distrito o en un salón de clases regular.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación en un DAEP de un distrito en otro Estado, el distrito tiene derecho a colocarlo en un DAEP en la misma medida en que cualquier otro estudiante recién inscrito si la conducta adoptada es motivo para la colocación en un DAEP en el distrito receptor.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

La ley estatal exige que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito en otro Estado que exceda un año para que la colocación total no supere un año. Sin embargo, después de una revisión, se puede extender el período de colocación por más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o si extender la colocación es lo mejor para el estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando se necesita una colocación de emergencia porque la conducta del estudiante es tan indisciplinada, disruptiva o abusiva que interfiere seriamente con las actividades del salón de clases o de la escuela, se le dará al estudiante un aviso oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de la colocación, se le brindará al estudiante la reunión apropiada requerida para la colocación en un DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al salón de clases regular desde un programa de educación alternativa, incluso un DAEP. (Consulte la política FOCA [LEGAL] para obtener más información).

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Colocación o expulsión por ciertas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el [Código de Educación](#) proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Agresores sexuales registrados

Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal que le exija actualmente a un estudiante registrarse como agresor sexual, el distrito debe removerlo del salón de clases regular y determinar la colocación apropiada, a menos que el tribunal ordene su colocación en un JJAEP.

Si el estudiante se encuentra bajo cualquier forma de supervisión judicial (lo que incluye libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad bajo palabra), la colocación será en un DAEP o un JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, se lo puede colocar en un DAEP o un JJAEP por un semestre o en un salón de clases regular. La colocación no puede ser en el salón de clases regular si la junta o la persona designada por esta determina que la presencia del estudiante:

1. amenaza la seguridad de otros estudiantes o docentes;
2. será perjudicial para el proceso educativo; o
3. no es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar en el cual el estudiante permanece en una colocación alternativa, el distrito convocará a un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la colocación. En ausencia de una conclusión especial, la junta o la persona designada debe seguir la recomendación del comité.

El comité de ARD debe revisar la colocación de un estudiante con discapacidad que recibe servicios de educación especial.

Estudiantes recién inscritos

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como agresor sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya haya pasado en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la colocación mediante la solicitud de una reunión entre la junta o la persona designada, el estudiante y el padre del estudiante. La reunión se limita a la cuestión fáctica respecto de si el estudiante debe registrarse como agresor sexual. Toda decisión tomada por la junta o la persona designada según esta sección es definitiva y no se puede apelar.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Expulsión

Antes de decidir respecto a la orden de expulsión de un estudiante, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el CBC tendrá en consideración lo siguiente:

1. Autodefensa [consulte el Glosario].
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó de dicha conducta.
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para entender la ilicitud de su conducta.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogida temporal).
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que un estudiante sea expulsado o no. [Consulte el Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)].

En cualquier lugar

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Involucrarse en acoso escolar que motive a un estudiante a cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Delito contra la propiedad, si es punible como delito grave.
- Violación de la seguridad informática [consulte el Glosario].
- Presentar una conducta relacionada con una falsa alarma o un falso informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la escuela a menos de 300 pies o en un evento escolar

Se puede expulsar a un estudiante por cometer cualquiera de las siguientes infracciones a 300 pies o menos de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en los límites de la propiedad inmueble de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

- Venta, ofrecimiento o entrega a otra persona; o posesión, consumo o estar bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, a menos que la conducta sea punible como un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el [capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad](#), no infringe esta disposición [consulte el Glosario para conocer la definición de “bajo los efectos”].
- Vender, ofrecer o entregar bebidas alcohólicas a otra persona; poseer, consumir o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas; cometer un acto o infracción graves mientras se encuentra bajo los efectos del alcohol.
- Presentar una conducta que contiene los elementos de una infracción relacionada con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Participación en una conducta letal. [Consulte el Glosario].

A menos de 300 pies de la escuela

Se puede expulsar a un estudiante por posesión de un arma de fuego, según lo definido por la ley federal, mientras se encuentre a menos de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en los límites de la propiedad inmueble de la escuela.

Propiedad de otro distrito

Se puede expulsar a un estudiante por cometer cualquier infracción por la cual la expulsión es obligatoria conforme con el Estado, si la infracción se comete en la propiedad de otro distrito de Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito de Texas.

Mientras está en el DAEP

Se puede expulsar a un estudiante por tener una mala conducta grave documentada que infringe el Código de Conducta del distrito, a pesar de las intervenciones de conducta documentadas mientras se encuentra colocado en un DAEP. Para los propósitos de la expulsión discrecional de un DAEP, una mala conducta grave significa:

1. Conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros.
2. Extorsión, es decir, obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenazas.
3. Conducta que constituye coerción según se define en el [Código Penal 1.07](#).
4. Conducta que constituye la infracción de:
 - a. Lascivia pública según el [Código Penal 21.07](#).
 - b. Exposición indecente según el [Código Penal 21.08](#).
 - c. Delito contra la propiedad según el [Código Penal 28.03](#).
 - d. Novatadas según el [Código de Educación 37.152](#).
 - e. Hostigamiento según el [Código Penal 42.07\(a\)\(1\)](#) de un estudiante o empleado del distrito.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión

Se **debe** expulsar a un estudiante según la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran dentro o fuera de la propiedad escolar:

Según la ley federal

Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluido todo entorno que esté bajo el control o la supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. [Consulte el Glosario].

Aclaración: La expulsión obligatoria según la [Ley Federal de Zonas Escolares Libres de Armas](#) no se aplica a un arma de fuego guardada legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave ni a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito haya adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Según el Código Penal

- Llevar ilegalmente sobre el estudiante o a su alrededor lo siguiente, de la manera que está prohibida por el [Código Penal 46.02](#):
 - Una pistola definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para utilizarse con una mano. [Consulte el Glosario]. Nota: No se puede expulsar a un estudiante únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego en un centro de tiro al blanco aprobado que no se encuentra en un campus escolar mientras participa o se prepara para una competición deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre o por una organización reguladora de deportes de tiro que trabaje con el Departamento [consulte la política FNCG (LEGAL)].
 - Un cuchillo con una hoja de más de 5 1/2 in, según lo define la ley estatal [consulte el Glosario].
 - Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal [consulte el Glosario].
 - Presentar una conducta que contiene los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según el Código de Educación 37.125.
 - Comportarse de una manera que contenga elementos de las siguientes infracciones conforme al Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio provocado [consulte el Glosario].
 - Homicidio, homicidio en primer grado o intento de homicidio o de homicidio en primer grado.
 - Indecencia con un niño.
 - Secuestro o secuestro agravado.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

- Allanamiento, robo o robo agravado.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de un individuo con discapacidad.
- Comportamiento punible como delito grave que implica vender, ofrecer, entregar a otra persona una sustancia controlada o una droga peligrosa, o bien poseer, consumir o estar bajo la influencia de algún tipo de estas sustancias.
- Presentar una conducta que contenga elementos de agresión contra un empleado o voluntario de la escuela.

Menores de 10 años

Cuando un estudiante menor de diez años presenta una conducta que puede ser motivo de expulsión, no será expulsado, sino que será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que cometa una infracción federal con armas de fuego.

Programa de expulsión virtual

En algunas circunstancias, se puede colocar a un estudiante en un programa de expulsión virtual.

- La escuela debe asegurarse de que los estudiantes en el programa tengan la tecnología y el acceso a Internet necesarios y debe proporcionarlos si es necesario.
- El programa virtual debe, en la medida de lo posible, cumplir con los mismos requisitos que un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP) presencial.
- La colocación del estudiante debe revisarse cada 45 días escolares.
- Si se libera un lugar en el programa presencial, la escuela debe planificar el regreso del estudiante al aprendizaje presencial.
- Si la colocación virtual continua es apropiada, la escuela debe documentar la decisión.

Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión

Antes de que un distrito escolar expulse a un estudiante, el distrito debe considerar la idoneidad y viabilidad, como alternativa a la expulsión, de inscribir al estudiante en un programa híbrido de tiempo completo, un programa virtual de tiempo completo, un campus híbrido de tiempo completo o un campus virtual de tiempo completo. Este requisito no se aplica a un estudiante expulsado según el [Código de Educación 37.0081 o 37.007\(a\), \(d\), o \(e\)](#).

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción que amerita una expulsión, el CBC u otro administrador correspondiente programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Se invitará por escrito al padre del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- ISS.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Audiencia

A un estudiante que enfrenta una expulsión se le brindará una audiencia con el debido proceso que corresponde. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por parte del padre del estudiante u otro adulto que pueda brindarle orientación y que no sea un empleado del distrito.
2. Oportunidad para testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante.
3. Oportunidad para interrogar a los testigos convocados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y al padre sobre la audiencia, el distrito puede realizar la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre del estudiante asisten.

La junta directiva delega al director de Disciplina Estudiantil la autoridad para realizar audiencias y expulsar estudiantes.

Revisión de la expulsión por parte de la junta

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o sus padres deben presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión escrita. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a sus padres un aviso por escrito de la fecha, la hora y el lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión a puertas cerradas, a menos que los padres soliciten por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o parente, y de la persona designada por la junta.

La junta considerará y justificará su decisión en base a la evidencia recogida en el registro y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al final de la presentación. Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de la audiencia.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el CBC deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Autodefensa [consulte el Glosario].
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó de dicha conducta.
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para entender la ilicitud de su conducta.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogida temporal).
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Si se expulsa al estudiante, la junta o la persona designada entregará al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el director de Disciplina Estudiantil entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y toda la información requerida por la [sección 52.04 del Código de Familia](#).

Si la duración de la expulsión no coincide con las pautas incluidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión notificará la incongruencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto en los casos que se indican a continuación.

Una expulsión no puede exceder el período de un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito; o
2. la expulsión extendida es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado de las clases regulares por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión según el caso.

Los estudiantes que cometan infracciones que requieran la expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Remoción durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede realizar la audiencia después de enviar una notificación por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que el estudiante haya cumplido durante su inscripción en otro distrito.

Si el CBC o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el cual el estudiante se inscriba puede completar los procesos.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o permite la expulsión o la colocación en un DAEP, se pueden efectuar procesos adicionales, y el CBC o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procesos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP o en otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién inscritos

El distrito decidirá caso por caso la colocación de un estudiante que esté sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o de una escuela autónoma de inscripción abierta al momento de la inscripción en el distrito.

Si un estudiante expulsado en otro Estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar con la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a las clases regulares si:

1. el distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión; y
2. la infracción que provoca la expulsión también es una infracción que amerita la expulsión en el distrito en el cual se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro Estado por un período mayor a un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación en un DAEP para que el período completo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito; o
2. la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando es necesaria una expulsión de emergencia para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente, se le dará al estudiante un aviso verbal del motivo de la acción. Se puede ordenar una expulsión de emergencia basándose en un único incidente de conducta por parte del estudiante. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso que se requiere para un estudiante que enfrenta una expulsión.

Colocación de estudiantes expulsados en un DAEP

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, si el estudiante tiene menos de diez años, se deben proporcionar servicios educativos en el DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al salón de clases regular después de haber sido colocado en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión por una de las razones establecidas en las secciones “Colocación en un DAEP” o “Expulsión”, de acuerdo con el [Código de Educación 37.0081](#), se puede expulsar a un estudiante y colocarlo en un DAEP o un JJAEP si la junta o el CBC llegan a ciertas conclusiones y existen las siguientes circunstancias en relación con un robo agravado o delito grave según el título 5 [consulte el Glosario] del Código Penal. El estudiante debe haber:

- Recibido un enjuiciamiento diferido por una conducta definida como robo agravado o un [delito grave del título 5](#).
- Sido declarado partícipe de una conducta delictiva definida como robo agravado o un [delito grave del título 5](#) por un tribunal o jurado.
- Sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un [delito grave del título 5](#).
- Sido remitido a un tribunal de menores por participar presuntamente en una conducta delictiva definida como robo agravado o un [delito grave del título 5](#).
- Recibido libertad condicional o adjudicación diferida; o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su colocación en estas circunstancias independientemente de lo siguiente:

1. la fecha en la que tuvo lugar la conducta del estudiante;
2. el lugar en el que tuvo lugar la conducta;
3. si la conducta tuvo lugar mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito;

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

4. si el estudiante ha completado con éxito los requisitos de disposición judicial impuestos en relación con la conducta.

Audiencia y conclusiones requeridas

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o la persona designada por esta, quien debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. amenaza la seguridad de otros estudiantes o docentes;
2. será perjudicial para el proceso educativo; o
3. no es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Toda decisión tomada por la junta o la persona designada por la junta según esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta:

1. que el estudiante se gradúe de la escuela secundaria;
2. que los cargos se desestimen o se reduzcan a un delito menor; o
3. que el estudiante complete el plazo de la colocación o sea colocado en otro programa.

Revisión de la colocación

Un estudiante colocado en un DAEP o un JJAEP en estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del CBC o la persona designada por la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el parente del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases regular o al campus.

Estudiantes recién inscritos

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación según esta sección de otro distrito escolar debe completar el plazo de la colocación.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Glosario

El abuso es un uso inadecuado o excesivo.

El robo agravado se define en parte en el [Código Penal 29.03\(a\)](#) como cuando una persona comete un robo y:

1. provoca lesiones corporales graves a otra persona;
2. usa o exhibe un arma mortal; o
3. provoca lesiones corporales a otra persona o amenaza o atemoriza a otra persona en relación con lesiones corporales inminentes o la muerte, si la otra persona es:
 - a. mayor de 65 años; o
 - b. una persona discapacitada.

El antisemitismo se define en la [sección 448.001 del Código Gubernamental](#) como una percepción particular sobre los judíos que puede expresarse como odio hacia ellos. El término incluye actos retóricos y físicos de antisemitismo dirigidos hacia personas judías o no judías o sus propiedades, o hacia instituciones comunitarias judías e instalaciones religiosas. Los ejemplos de antisemitismo se incluyen en la "Definición práctica de antisemitismo" (Working Definition of Antisemitism) de la International Holocaust Remembrance Alliance, adoptada el 26 de mayo de 2016.

La munición perforadora de armaduras se define en el [Código Penal 46.01](#) como munición de pistola usada en pistolas y revólveres, y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armaduras corporales.

Un incendio provocado se define en parte en el [Código Penal 28.02](#) como:

1. Iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos abiertos; o
 - b. cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - (1) sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
 - (2) sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción;
 - (3) sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otra garantía inmobiliaria;
 - (4) sabiendo que se encuentra en una propiedad ajena;
 - (5) sabiendo que ha ubicado en su interior bienes pertenecientes a otro; o
 - (6) cuando la persona que inicia el fuego es imprudente acerca de si el incendio o la explosión pondrá en peligro la vida de un individuo o la seguridad de la propiedad de otro.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

2. Iniciar un incendio por imprudencia o causar una explosión mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión daña cualquier edificio, vivienda o vehículo.
3. Iniciar un incendio o causar una explosión intencionalmente y, al hacerlo:
 - a. dañar o destruir por imprudencia un edificio que pertenece a otro; o
 - b. provocar lesiones corporales en otra persona o su muerte por imprudencia.

La **agresión** se define en parte en el [Código Penal 22.01](#) como el acto de causar intencional, consciente o imprudentemente lesiones corporales a otra persona; amenazar intencional o conscientemente a otro con una lesión corporal inminente; o causar intencional o conscientemente un contacto físico con otra persona que razonablemente pueda ser considerado ofensivo o provocador.

La **violación de la seguridad informática** incluye el acceso consciente a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario, según se define en el [Código Penal 33.02](#), si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de un distrito escolar u operado en su nombre; y el estudiante altera, daña o borra a sabiendas propiedad o información del distrito escolar; o vulnera cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

El **acoso escolar** se define como un acto significativo único o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra manifestaciones escritas, verbales o a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tenga (en el presente o a futuro) el efecto de dañar físicamente a un estudiante o dañar la propiedad de un estudiante, o infunda un temor razonable a un estudiante en relación con la comisión de daños a su persona o propiedad.
2. Sea lo suficientemente severo, persistente o dominante que la acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.
3. Interrumpa material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o la escuela.
4. infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el acoso cibernético. (Vea abajo). Esta ley estatal sobre la prevención del acoso escolar se aplica a lo siguiente:

1. El acoso que ocurre en o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
2. El acoso que ocurre en un autobús escolar de propiedad pública o privada, o en un vehículo que se usa para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela.
3. El acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta si tal acoso interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

funcionamiento ordenado del salón de clases, la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta.

Un **dispositivo dispensador de productos químicos** se define en el [Código Penal 46.01](#) como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispensadores de productos químicos que se venden comercialmente para protección personal no entran en esta categoría.

Una **clava** se define en el [Código Penal 46.01](#) como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de causar lesiones corporales graves o la muerte cuando se golpea a una persona con él. Incluye, entre otros, porras, macanas, mazas y hachas de guerra.

Una **sustancia controlada** es una sustancia (incluye drogas, adulterantes y diluyentes) que figura en los [Anexos I a V o en los Grupos de penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas](#). El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, como se define en el [Código de Agricultura 121.001](#), ni los tetrahidrocannabinolos (THC) en el cáñamo.

Una **pandilla callejera criminal** se define en el [Código Penal 71.01](#) como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o una estructura de liderazgo identifiable que se asocian continua o regularmente para la perpetración de actividades delictivas.

El **acoso cibernético** se define en el [Código de Educación 37.0832](#) como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, como un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, un correo electrónico, una aplicación de mensajería instantánea, un mensaje de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación por Internet.

Una **droga peligrosa** se define en el [Código de Salud y Seguridad 483.001](#) como un dispositivo o un medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los [Anexos I a V o en los Grupos de penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas](#). El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíba dispensar sin receta o restrinja a un uso a cargo o por orden de un veterinario con licencia.

La **violencia en el noviazgo** ocurre cuando una persona en una relación actual o pasada utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona que esté en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que está o estuvo alguna vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según se define en la [sección 71.0021 del Código de Familia](#).

Una **conducta letal**, según el [Código Penal 22.05](#), ocurre cuando una persona se presenta imprudentemente una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar conscientemente un arma de fuego en la dirección de una persona, vivienda, edificio o vehículo.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Una **adjudicación diferida** es una alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por una conducta delictiva o una conducta que indique la necesidad de supervisión.

Un **enjuiciamiento diferido** se puede ofrecer a un menor como una alternativa a una condena en un tribunal por una conducta delictiva o una conducta que indique la necesidad de supervisión.

La conducta delictiva es aquella que viola la ley estatal o federal y se castiga con encarcelamiento. Incluye las conductas que violan ciertas órdenes del tribunal de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja a o se regula por una persona local que toma decisiones.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule el acto de fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, una batería o un circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material en aerosol o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarrillo electrónico o pipa electrónica, o con otro nombre o descripción de producto y cualquier componente, pieza o accesorio del dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Un **arma explosiva** se define en el [Código Penal 46.01](#) como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar una denuncia tan fuerte como para causar una alarma pública indebida o terror.

Una **alarma o un informe falsos**, según el [Código Penal 42.06](#), ocurren cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o hace circular un informe de un atentado con bombas, un incendio, una infracción u otra emergencia presente, pasada o futura que ella sabe que es falso o infundado, y que podría generalmente:

1. causar acción por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a una emergencia;
2. hacer que una persona tema una lesión corporal grave inminente; o
3. impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

Un **arma de fuego** se define en la [ley federal \(capítulo 18, sección 921 \(a\) del Código de los Estados Unidos\)](#) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada para, o que pueda ser adaptada fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo.
2. El marco o receptor de cualquier arma de este tipo.
3. Cualquier silenciador de un arma de fuego definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el sonido de un arma de fuego portátil.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

4. Cualquier dispositivo destructivo, como una bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

Un **grafiti** es una marca hecha con pintura, bolígrafo o marcador indeleble o con un dispositivo de grabado o marcado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Una **pistola** se define en el [Código Penal 46.01](#) como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

El **hostigamiento** incluye lo siguiente:

1. Conductas que cumplan con la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL).
2. Conductas que amenacen con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluidos estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito; que constituyan intimidaciones sexuales; que causen daño físico a la propiedad de otro estudiante; que sometan a otro estudiante a un confinamiento o una restricción física; o que dañen maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, según se define en el [Código de Educación 37.001\(b\)\(2\)](#).
3. Conductas que sean punibles como delito según el [Código Penal 42.07](#), incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
 - a. Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley.
 - b. Amenazar, de manera que según la razón probablemente alarme a la persona que recibe la amenaza, sobre infijir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia, o el hogar o la propiedad de la persona.
 - c. Transmitir, de una manera que probable y razonablemente alarme al receptor, un informe falso (cuya falsedad es conocida por el emisor) que indique que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves.
 - d. Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o hacer comunicaciones telefónicas de forma anónima o de una manera razonablemente probable de hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona.
 - e. Hacer una llamada telefónica e intencionalmente no colgar o desconectar la conexión.
 - f. Permitir deliberadamente que otra persona use un teléfono que está bajo su control para cometer un delito conforme a esta sección.
 - g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que razonablemente pudiera hostigar, molestar, alarmar, insultar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona.
 - h. Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que es razonablemente

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

probable que cause angustia emocional, insulte o atormente a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo definido por la ley.

- i. Hacer llamadas telefónicas obscenas, intimidatorias o amenazantes, u otras comunicaciones electrónicas desde un número de teléfono temporal o desecharlo proporcionado por una aplicación de Internet u otro medio tecnológico.

Una **novatada** se define en el [Código de Educación 37.151](#) como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, por parte de una persona o un grupo de personas, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerlo, iniciarlo o afiliarlo a una organización estudiantil, o con la finalidad de que consiga un puesto directivo o mantenga su membresía en dicha organización, si el acto cumple con los elementos del [Código de Educación 37.151](#), los cuales incluyen:

1. Cualquier tipo de brutalidad física.
2. Una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte de manera negativa su salud mental o física, como privación del sueño; exposición a los elementos; confinamiento en espacios pequeños; calistenia; consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias.
3. Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice una tarea que infrinja el Código Penal.
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que lleve a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

Una **lista de víctimas** se define en el [Código de Educación 37.001\(b\)\(3\)](#) como una lista de personas destinadas a ser lastimadas, mediante el uso de un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daño corporal.

Un **dispositivo explosivo improvisado** se define en el [Código Penal 46.01](#) como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves o la muerte a una persona o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada mediante el uso de componentes no militares.

La **exposición indecente** se define en el [Código Penal 21.08](#) como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otra persona presente que pueda sentirse ofendida o alarmada por el acto.

El **material visual íntimo** se define en el [Código de Prácticas y Recursos Civiles 98B.001](#) y el [Código Penal 21.16](#) como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o participando en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video, y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

Un **cuchillo con una hoja de más de 5 1/2 in** se define en el [Código Penal 46.01](#) como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

Una **nudillera** es cualquier instrumento que conste de anillos o protectores para los dedos hechos de un material duro y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con un puño envuelto sobre la nudillera.

Imitación de arma significa un artículo que se asemeja a un arma pero que no está destinado a causar lesiones corporales graves.

Una ametralladora, según la definición del [Código Penal 46.01](#), es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola activación del gatillo.

Obligatorio significa que algo es imperativo o requerido debido a una autoridad.

La parafernalia son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otra manera una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Un **dispositivo de comunicación personal** se refiere a un teléfono, teléfono celular como un teléfono inteligente o teléfono plegable, tableta, reloj inteligente, dispositivo de radio, dispositivo buscapersonas, o cualquier otro dispositivo electrónico capaz de telecomunicaciones o comunicación digital.

Posesión significa llevar un artículo sobre la propia persona o tenerlo en la propiedad personal, que incluye, entre otros:

1. Ropa, bolso o mochila.
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, que incluye, entre otros, un automóvil, un camión, una motocicleta o una bicicleta.
3. Dispositivos de comunicación personal o dispositivos electrónicos.
4. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, que incluye, entre otros, un casillero o escritorio.

Un **arma prohibida**, según el [Código Penal 46.05\(a\)](#), se refiere a:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. o que no estén sujetos de otro modo a ese requisito de registro, o que el artículo esté clasificado como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.:
 - a. Un arma explosiva.
 - b. Una ametralladora.
2. Munición perforadora de armaduras.
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos.
4. Un arma improvisada.
5. Un dispositivo para desinflar ruedas.
6. Un dispositivo explosivo improvisado.

La **lascivia pública** se define en el [Código Penal 21.07](#) como un delito que ocurre cuando una persona deliberadamente participa en un acto sexual, relaciones sexuales desviadas o contacto

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente respecto a la posible presencia de otra persona que pueda sentirse ofendida o alarmada por el acto.

Una **fraternidad, sororidad, sociedad secreta o pandilla en una escuela pública** es una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse al incorporar miembros adicionales de entre los estudiantes inscritos en la escuela, según la decisión de sus miembros en lugar de basarse en la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas que figuran en el [Código de Educación 37.121\(d\)](#) están exceptuadas de esta definición.

La creencia razonable es la que creería una persona común de inteligencia promedio y mente sana. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Para formar tal creencia razonable, el superintendente o la persona designada pueden usar toda la información disponible y deben considerar la información proporcionada en el aviso del arresto de un estudiante según el [artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal](#).

La **autodefensa** es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

Una **mala conducta grave** significa:

1. Conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros.
2. Extorsión, es decir, obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenazas.
3. Conducta que constituye coerción según se define en la [sección 1.07 del Código Penal](#).
4. Conducta que constituye la infracción de:
 - a. Lascivia pública según el [Código Penal 21.07](#).
 - b. Exposición indecente según el [Código Penal 21.08](#).
 - c. Delito contra la propiedad según el [Código Penal 28.03](#).
 - d. Novatadas según el [Código de Educación 37.152](#).
 - e. Hostigamiento según el [Código Penal 42.07\(a\)\(1\)](#) de un estudiante o empleado del distrito.

Una **mala conducta grave o persistente** incluye, entre otras:

- Un comportamiento que sea motivo de expulsión admisible o colocación obligatoria en un DAEP.
- Un comportamiento identificado por el distrito como motivo de colocación discrecional en un DAEP.
- Acciones o demostraciones que perturben sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar realizar o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el docente o el director.

Un **arma de fuego de cañón corto** se define en el [Código Penal 46.01](#) como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma fabricada con un rifle o escopeta que, según se haya modificado, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Una **amenaza terrorista** se define en el [Código Penal 22.07](#) como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para atender emergencias.
2. Poner a cualquier persona bajo el temor de sufrir una lesión corporal grave inminente.
3. Prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tiene acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aviones, automóviles u otra forma de transporte; u otro lugar público.
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público.
5. Poner al público o un grupo sustancial del público bajo el temor de sufrir lesiones corporales graves.
6. Influir en la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el Estado o una subdivisión política del Estado (incluido el distrito).

Un **dispositivo para desinflar neumáticos** se define en parte en el [Código Penal 46.01](#) como un dispositivo, que incluye un abrojo o una tira de púas, que cuando un vehículo pasa sobre él, impide o detiene el movimiento del vehículo con ruedas al perforar uno o más neumáticos del vehículo.

Los **delitos graves del título 5** son los delitos que figuran en el [título 5 del Código Penal](#), que generalmente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio según las [secciones 19.02-05](#).
- Secuestro según la [sección 20.03](#).
- Trata de personas según la [sección 20A.02](#).
- Contrabando o tráfico continuo de personas según las [secciones 20.05-06](#).
- Agresión según la [sección 22.01](#).
- Agresión agravada según la [sección 22.02](#).
- Agresión sexual según la [sección 22.011](#).
- Agresión sexual agravada según la [sección 22.021](#).
- Restricción ilegal según la [sección 20.02](#).

¡Error! Utilice la pestaña Inicio para aplicar Heading 2 al texto que desea que aparezca aquí.

- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de un individuo con discapacidad según la [sección 21.02](#).
- Bestialidad según la [sección 21.09](#).
- Relación inadecuada entre un educador y un estudiante según la [sección 21.12](#).
- Voyerismo según la [sección 21.17](#).
- Indecencia con un niño según la [sección 21.11](#).
- Grabación visual invasiva según la [sección 21.15](#).
- Divulgación o promoción de material visual íntimo según la [sección 21.16](#).
- Coerción sexual según la [sección 21.18](#).
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la [sección 22.04](#).
- Abandonar o poner en peligro a un niño según la [sección 22.041](#).
- Conducta letal según la [sección 22.05](#).
- Amenaza terrorista según la [sección 22.07](#).
- Ayudar a una persona a cometer suicidio según la [sección 22.08](#).
- Alterar un producto de consumo según la [sección 22.09](#).

Estar bajo los efectos de una sustancia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante "bajo los efectos de una sustancia" no necesariamente debe estar legalmente intoxicado para que se desencadene una acción disciplinaria.

Consumir significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Un **arma de fuego improvisada** se define en el [Código Penal 46.01](#) como un dispositivo o una combinación de dispositivos que no eran originalmente un arma de fuego, pero que se adaptaron para lanzar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada mediante el uso de la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.